|  |  |
| --- | --- |
| **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** | |
| CONTRATANTE: | **MUNICIPIO DE CUBARRAL META** |
| CONTRATISTA | **JAIRO HUMBERTO ALVAREZ NOVOA**  C.C. 17.260.354 de Cubarral (Meta)  NIT. 17260354-9 |
| OBJETO: | **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL META** |
| VALOR: | **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA ($13.200.000)** |
| PLAZO: | **SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |

Entre los suscritos a saber **INGRIHT XISLEY ACOSTA CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.163.346 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CUBARRAL (META),** en su calidad de Alcaldesa del Municipio, según consta en el acta de posesión No. 003 del 30 de Diciembre de 2015, emitido por la notaria única de Acacias Meta, delegada para contratar de conformidad con el Acuerdo N° 001 del 19 de Enero de 2016, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JAIRO HUMBERTO ALVAREZ NOVOA,** identificado con la cedula de ciudadanía Numero **C.C.** 17.260.354 de Cubarral (Meta), NIT. 17260354-9, con residencia en la Mz 2 Casa No. 12 dell municipio de Cubarral (Meta), obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que existe Radicado en el Banco de Programas y Proyectos el proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL**, en donde se desarrolla el programa **GESTIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL**, Subprograma **INFRAESTRUCTURA VIAL ; UNA INVERSIÓN POR Y PARA EL DESARROLLO.** y la meta: **META 1: INTERVENIR 18 KM DE LAS VÍAS TERCIARIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE DESARROLLO VIAL MUNICIPAL. META 3: DISEÑAR Y EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN PARA HABILITAR EL PASO EN LOS PUNTOS CONOCIDOS COMO LAS PAVAS Y PERRO LOCO**.**.** número de radicado 2015502230021 y fecha de radicado 29 de junio de 2015.
2. Que según lo expuesto en el estudio previo remitido por la Secretaria de Planeación, se expone que tiene la necesidad de contratar la presente prestación de servicios, para poder desarrollar en forma temporal tareas de un proyecto de inversión propio de esta dependencia.

Que en la Planta de Personal del Municipio de Cubarral Meta no cuenta con personal con experiencia para que opere la maquinaria amarilla del municipio, la cual brinda un gran servicio a la comunidad ya que permite realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en las vías rurales y en las calles del perímetro urbano del Municipio..

Que es necesario para la administración contratar una persona con experiencia en el operar de un vehículo de las condiciones de la retroexcavadora y motoniveladora teniendo en cuenta que en esta época, la región se encuentra en la época de verano lo que permite la extracción de material de río para realizar los trabajos que se hacen necesarios en los diferentes carreteables que conforman la malla vial del Municipio.

Al realizar estos trabajos se podrá garantizar a la comunidad del sector rural, vías seguras para transitar y lo más importante se le garantizará vía transitables tanto para el transporte de los productos agrícolas hacia los centros de acopio, como el fácil acceso a nuestras fuentes hídricas como potencial fuerza turística del municipio.

Es por ello la importancia de que la administración contrate los servicios de una persona que preste el servicio como operador de la maquinaria amarilla y que además garantice la experiencia con años de práctica de esta función.

Que la contratación requerida puede ser contratada con una persona natural o jurídica que realice las actividades encaminadas a dar solución a la necesidad que se presenta, que cuente con experiencia e idoneidad en el área relacionada y de esta manera evitar el entorpecimiento de las actividades en mención.

1. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 017 del 01 de Febrero de 2016 por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA ($13.200.000).**
2. Que conforme a lo dispuesto por el Numeral 3º del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, cuando la necesidad lo amerite se podrá contratar de manera directa y en tal virtud suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración cuando éstas no puedan desarrollarse con personal de planta de la entidad, siendo éste por tanto, un contrato de tal naturaleza.
3. Que han sido revisados y analizados los documentos de la propuesta presentada y esta cumple con lo requerido por el Municipio.
4. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA** **PRIMERA. – OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERADOR DE LA MAQUINARIA AMARILLA DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL META”.**

**CLÁUSULA** **SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio como operador de la retroexcavadora y motoniveladora de propiedad del Municipio de Cubarral Meta.
2. Remover escombros, basura, vegetación y demás obstáculos que se encuentren en las calles y vías del Municipio.
3. Realizar limpieza de cunetas y descoles.
4. Realizar limpieza de alcantarillas, juntas y el retiro de tierra acumulada en los apoyos de los estribos y drenajes de las mismas.
5. Mantenimiento periódico preventivo de vías urbanas y rurales del Municipio de Cubarral.
6. Realizar mantenimiento a la maquinaria amarilla del municipio de Cubarral Meta.
7. Informar oportunamente a quien corresponda las posibles fallas que puedan presentar los vehículos para realizar el trabajo de reparación.
8. Desempeñar las demás actividades que por necesidad del servicio eventualmente se deben cumplir con los diferentes programas de la Secretaria de Planeación.

**CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA ($13.200.000)** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA**. **EL** **CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** **El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en seis (06) mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA ($2.200.000.oo)** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro o factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

**CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal No. 40901010102 nombre del rubro, **MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO** de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N° 017 del 01 de febrero de 2016**.**

**CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días  siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de este de todos los documentos contractuales.

**CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Hacienda o el funcionario que este designe.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.
2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.
3. Allegar los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo.
4. Allegar mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo.
5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado.
6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Alcaldesa para tomar las medidas pertinentes.
7. Allegar la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato, si aplica para el presente proceso.

**CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a:

**1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.

**2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.

**3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL** **CONTRATISTA:**

1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2. Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones.

Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión).
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor informe mensual de actividades
7. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos) en los términos señalados en la Ley.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. De conformidad con lo mencionado anteriormente, este despacho no exigirá garantías para el presente proceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuara los controles mensuales para comprobar que **EL** **CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS:** Se pacta la facultad del **MUNICIPIO** de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA**En caso de incumplimiento  total de este contrato  o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial  pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO.** **EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por  vía judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** **EL** **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA VIGESIMA. – CADUCIDAD:** **El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL** **CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la Alcaldesa Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA . – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

**1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 017** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**.

**2)** Estudio previo

**3)** Documentos del contratista.

**4)** Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.

**5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE CUBARRAL- META** y recibirán notificaciones así: **EL** **CONTRATISTA** en dirección Mz 2 Casa No. 12 del municipio de Cubarral (Meta), celular 3143103452 y el **MUNICIPIO** en la Cra. 9 N° 8 – 12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**POR EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA**

**INGRIHT XISLEY ACOSTA CARVAJAL JAIRO HUMBERTO ALVAREZ NOVOA**

Alcaldesa Municipal C.C. 17.260.354 de Cubarral (Meta)

*PROYECTO: NELSON FABIAN AVIALA CONTRERAS***Vo. Bo. JURIDICA DE CONTRATACION.**

*Técnico en Contratación***YAMILE BAHAMON GARCIA**